

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).. **Radicado: 2017-0424.**

A despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral con el informe que la ejecutada CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S fue intervenida por la Secretaría de Planeación Municipal de esta ciudad, mediante la Resolución No. 01-2023 del 7 de febrero del presente año.

Sírvase Proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

A U T O INTERLOCUTORIO No. 960

Se decide a continuación lo pertinente dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GUSTAVO ADOLFO MARÍN DIAZ en contra de la CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S

La sociedad BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, actuando como agente especial interventor de la CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S, mediante memorial enviado al correo electrónico del despacho informa que mediante la Resolución No. 01-2023 del 7 de febrero de 2023, la Secretaría de Planeación del Municipio de Manizales, ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S, por lo que solicita la suspensión del presente proceso ejecutivo y el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan decretado.

Efectivamente la Secretaria de Planeación del Municipio de Manizales, mediante la Resolución No. 01-2023 del 7 de febrero del presente año, ordeno la toma de posesión con los fines de administración y/o liquidación

de los negocios, bienes y haberes de la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S; indicándose en el artículo 14° lo siguiente:

“Ordenar la suspensión en el estado en que se encuentren, de los procesos ejecutivos que obre en contra de los intervenidos y el levantamiento de las medidas cautelares, a nombre de la empresa intervenida a nivel nacional.

Los Jueces de la República que estén conociendo de ellos, procederán de oficio y comunicarán a este Despacho y al demandante de la suspensión. Así mismo y a solicitud del demandante decretaran el desglose del título ejecutivo y de los documentos de los procesos, a fin de que este pueda hacerlo valer en el proceso de administración o liquidación según sea el caso”.

En el presente caso se tiene que por auto del 21 de abril de 2022 se libró mandamiento de pago en contra de la CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S, por las sumas de dinero a que fue condenada dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se tramitó entre las mismas partes.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 14° de la Resolución No. 01-2023 se dispone la suspensión del presente proceso ejecutivo, al igual que el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los respectivos oficios.

De igual manera, se ordena la remisión del expediente a la Secretaria de Planeación de esta ciudad de Manizales, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ G. GALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 080 de Agosto 8 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA